

Resolución de reintegro parcial por el importe de subvención no ejecutada durante el periodo de Permiso del otro progenitor por nacimiento y cuidado del menor	Exp. UPV - GJIDI-2018-A-180 Coord.: RAMÓN MARTÍNEZ MÁÑEZ
SUBVENCIONES PARA MEJORAR LA FORMACIÓN Y EMPLEABILIDAD DE PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE LA I+D+I A TRAVÉS DE SU CONTRATACIÓN LABORAL POR ENTIDADES PÚBLICAS DE INVESTIGACIÓN, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL	
Aplicación presupuestaria: 21.02.01.542.50.4	Línea: S823300

Visto el escrito presentado por RAMÓN MARTÍNEZ MÁÑEZ, coordinador responsable del expediente GJIDI-2018-A-180, de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV), por el que solicita la recuperación del periodo del Permiso por nacimiento y cuidado del menor de ÁNGELA MORELLA AUCEJO, persona contratada con cargo al mencionado expediente, y sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden 3/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8.251, de 09/03/2018), con corrección de errores de 25 de julio de 2019 (DOGV 8.603, de 31.07.2019), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil (en adelante, las bases reguladoras).

SEGUNDO.- Por Resolución de 03/05/2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura i Deporte, se convocaron para el ejercicio 2018 las subvenciones destinadas a mejorar la formación y empleabilidad de personal técnico y de gestión de la I+D a través de su contratación laboral por entidades públicas de investigación, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de empleo juvenil - DOGV núm. 8.290, de 9 de mayo de 2018 (en adelante, convocatoria de las subvenciones).

TERCERO.- Por Resolución de 01/10/2018 de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia, se concedieron las subvenciones GJIDI-2018, entre las que se encuentran la concedida a la UPV, para el expediente GJIDI-2018-A-180, por importe de 7.767,44 euros para 2018 y 54.372,07 euros para 2019. El período de la subvención era el comprendido entre el 16-11-2018 al 15-11-2019 (12 meses). El 15-10-2018 se dicta corrección de errores de la citada Resolución de 1 de octubre de 2018, sin incidencia sobre los importes concedidos a este expediente.

CUARTO.- Por Resolución de 15/11/2019, se prorrogan las subvenciones GJIDI-2018 a las entidades que lo solicitaron, por 12 meses más, con fecha de inicio 16/11/2019 y fecha fin 15/11/2020, entre las que se encuentra La UPV, expediente GJIDI-2018-A-180, cuyo coordinador responsable es RAMÓN MARTÍNEZ MÁÑEZ.

QUINTO.- El 21/07/2020, RAMÓN MARTÍNEZ MÁÑEZ, coordinador responsable del expediente GJIDI-2018-A-180, de la UPV, presenta escrito por el que nos informa que ÁNGELA MORELLA AUCEJO, persona contratada con cargo al mencionado expediente ha solicitado el disfrute del Permiso por nacimiento y cuidado del menor al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del 09/07/2020 al 30/09/2020, el cual está pendiente de conceder.

SEXTO.- El 21/09/2020, la Universidad Politécnica de Valencia, presenta informe emitido por el INSS en el que se detalla la concesión y duración del Permiso del otro progenitor por nacimiento y cuidado del menor, del 09/07/2020 al 30/09/2020 (84 días), a ÁNGELA MORELLA AUCEJO, contratada con cargo al expediente GJIDI-2018-A-180, y solicita su recuperación del tiempo de suspensión del contrato durante este periodo.

SÉPTIMO.- Por Resolución de 23/09/2020, del Director General de Ciencia e Investigación, se resuelve autorizar a ÁNGELA MORELLA AUCEJO, contratada con cargo al expediente GJIDI-2018-A-180, de la UPV, la recuperación de las 12 semanas (84 días) de suspensión de su contrato por el disfrute del periodo de Permiso del otro progenitor por nacimiento y cuidado del menor, incrementar a la entidad la subvención concedida por Resolución de 15/11/2019, en



2.434,98 euros para la anualidad 2020 y 2.110,30 euros para la anualidad 2021 (total de 4.545,29 euros), destinada a la recuperación del periodo suspendido e iniciar los trámites para la regularización económica derivada de la mencionada suspensión de su contrato.

OCTAVO.- El 13/10/2020, la UPV presenta documento acreditativo del importe de la prórroga de la subvención GJIDI-2018, no ejecutado durante la anualidad 2020, perteneciente al periodo del Permiso del otro progenitor por nacimiento y cuidado del menor, de ÀNGELA MORELLA AUCEJO, que asciende a 3.845,60 euros. En esa misma fecha se comprueba que el pago de la subvención concedida a la entidad, para la anualidad 2020, de 390.317,23 euros, se efectuó el pasado 07/08/2020, hecho que permite iniciar para el expediente GJIDI-2018-A-180, el procedimiento de reintegro parcial por el importe de subvención no ejecutado.

NOVENO.- Practicada la notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro con fecha 15/10/2020, la entidad no ha presentado ninguna alegación en el plazo establecido al efecto.

DÉCIMO.- Una vez conocido el importe a reintegrar y la fecha en que se realizó materialmente el pago, resultan los siguientes intereses de demora:

IMPORTE REINTEGRO	FECHA PAGO	FECHA FIN	DÍAS TOTALES	TIPO INTERÉS DE DEMORA	IMPORTE INTERESES	TOTAL REINTEGRO + INTERESES
3.845,60 €	07/08/2020	30/10/2020	84	3,75%	33,19 €	3.878,79 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Para dictar la presente Resolución es competente la Dirección General de Ciencia e Investigación, en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera de la Orden 3/2018, de bases reguladoras, y de conformidad con lo establecido en el Decreto del Consell 243/2019 de 25 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8671, de 06/11/2019).

SEGUNDO.- Conforme al artículo 3.3.j de la Orden 3/2018, de bases reguladoras, las personas beneficiarias están obligadas a *“Comunicar al órgano concedente las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a las ayudas en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que se produzcan.”* Idéntica previsión contiene el apartado Decimotercero.3.j de la Resolución de 3 de mayo de 2018, de convocatoria de las subvenciones GJIDI-2018.

TERCERO.- Conforme al artículo 15.2 de la Orden 3/2018, de bases reguladoras: *“Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, o de riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato laboral objeto de la subvención.”*

CUARTO.- Respecto al procedimiento de reintegro de subvenciones, resulta aplicable el artículo 172.4 de la LHPSPIS; supletoriamente, los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

QUINTO.- Conforme a los artículos 16 y 172.2 de la LHPSPIS, las cantidades a reintegrar devengarán interés de demora. El importe de los intereses se determinará en la resolución de reintegro.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la obligación de reintegrar la cantidad de 3.878,79 euros, a la Universidad Politécnica de Valencia, con CIF: Q4618002B, de la prórroga de la subvención GJIDI-2018, concedida para la anualidad 2020, por Resolución de 15/11/2019, de la Directora General de Ciencia e Investigación y no ejecutada durante el disfrute del Permiso del otro progenitor por nacimiento y cuidado del menor de ÀNGELA MORELLA AUCEJO, persona contratada con cargo al expediente GJIDI-2018-A-180.



SEGUNDO.- Publicar la presente resolución, en la web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital: <http://www.ceice.gva.es/va/web/ciencia/convocatoria>, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Noveno de la Resolución de 3 de mayo de 2018, de convocatoria de las subvenciones GJDI-2018.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer:

- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- O directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, conforme a los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN